

**ANEXO N° 10**

**BASES PARA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 0001-2023-  
UFP-UA/UNHEVAL**

**VENTA POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE  
SEMOVIENTES-UNHEVAL**

**I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de 04 bienes (semovientes – ganados vacunos) que se dieron de baja, constituido en lote único, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, posteriormente modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01,

**II. BASE LEGAL**

1. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
2. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
3. Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01
4. Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01,
5. Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UA/UFP “Directiva de Disposición Final de los Bienes Dados de Baja de la UNHEVAL, aprobada por Resolución Consejo Universitario N° 2324-2023-UNHEVAL.

**III. CRONOGRAMA**

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	06/09 al 13/09/2023	24 horas	Página web de la UNHEVAL
Distribución de Bases	06/09 al 13/09/2023	24 horas	<a href="https://www.unheval.edu.pe">https://www.unheval.edu.pe</a> Descargar: ANEXO N° 02: DECLARACION JURADA
Registro de postores	14/09/2023	8:00 AM	C. E. YUYAPICHIS
Exhibición de lotes a subastar	14/09/2023	8:00 AM	C. E. YUYAPICHIS
Acto público y adjudicación	14/09/2023	10:00 AM	C. E. YUYAPICHIS
Cancelación del precio de venta	14/09 al 15/09 /2023	8:00 a 1:00 PM	UNIDAD DE TESORERIA (INGRESOS)
Entrega del lote	14/08 al 15/09/2023	8:00 a 1:00 PM	C. E. YUYAPICHIS



121

*“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
 HUÁNUCO - PERÚ

**IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR**

4.1 La venta por subasta pública se realiza **“COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN”** los bienes muebles que conforman los lotes.

4.2 La relación de lote comprende el siguiente rubro:

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLES TECNICOS		ESTADO DE CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DEL LOTE S/.
			NOMBRE	COLOR			
UNICO	187879700933	GANADO VACUNO	ROQUE	GRIS	BUENO	YUYAPICHIS	S/. 2,398.00
	187879700897	GANADO VACUNO	REBECA II	BLANCO	BUENO	YUYAPICHIS	S/. 3,256.00
	187879700899	GANADO VACUNO	RAQUEL II	BLANCO	BUENO	YUYAPICHIS	S/. 3,100.00
	187879700925	GANADO VACUNO	FARID II	BLANCO	BUENO	YUYAPICHIS	S/. 4,950.00
<b>TOTAL</b>							<b>S/. 13,704.00</b>

**V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a **“sobre cerrado”** por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:  
 MESA DIRECTIVA

SUBASTA PUBLICA N° 0001-2023-UFP-UA/UNHEVAL

LOTE: (UNICO)

POSTOR:  
 NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°

5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente

- a) Numero de lote:
- b) Nombre / Razón social:
- c) Valor ofertado en moneda nacional:
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.

**VI. DE LOS POSTORES**

6.1 pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que hayan recibido la presente base y hayan registrado sus datos como postor. Todo postor acepta lo establecido en las bases.

6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el certificado de vigencia de poder, expedido por la SUNARP.



V.1.

*“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ

- 6.3 Para su registro, los postores presentan la declaración jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice “Declaración Jurado”, de acuerdo con la fecha y lugar establecido en el cronograma.
- 6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del código civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del código civil.
- 6.5 La UNHEVAL se reserva el derecho de verificar la información que presenta el postor durante todo el procedimiento. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

**VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN**

- 7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el Martillero Público solicita las ofertas en “sobre cerrado” por el lote único, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2 Una vez recabados todos los sobres, el martillero publico abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar “a viva voz”, tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas “a viva voz”.
- 7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el acta de Subasta Pública, se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

**VIII. DEL PAGO**

- 8.1 El pago por el lote único se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la UNHEVAL emite el comprobante respectivo.
- 8.2 El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Unidad de Tesorería o a través de transferencia bancaria a la cuenta bancaria N° de transacción 9135, concepto 362 Banco de la Nación a nombre de la Universidad Nacional Hermilio valdizan. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda



*“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”*

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ

a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta ultima la administración del lote.

**IX. ENTREGA DEL LOTE**

- 9.1 La entrega del lote adjudicado se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción.
- 9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la UNHEVAL lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de dos (02) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado. La UNHEVAL reasume la administración del lote abandonado.

**X. OTRAS CONDICIONES**

- 10.1 El juez de paz o miembros de la Mesa Directiva que ejecute la venta por subasta pública presencial esta prohíbo de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en la presente base.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario con relación a la venta por subasta pública presencial de semovientes, lo realizara ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la venta por subasta pública presencial de semovientes acepta lo establecido en la presente base.

**XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No procedente los reclamos posteriores a la entrega del lote.



Pillco marca, 23 agosto del 2023

**“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ

**APENDICE**

**DECLARACION JURADA**

Quien suscribe, .....

Identificado con ....., con domicilio .....,  
DECLARO BAJO JURANENTO no encontrarme comprendido directa o indirectamente o por  
persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos  
1366°, 1367° y 1368 del código civil, que me impidan participar en la presente subasta pública  
presencial y adquirir bienes estatales a nombre propio y/o a nombre de mi representada  
....., con RUC N° ....., de la cual soy  
su representante legal según certificado vigente de poder que adjunto (en caso de persona  
jurídica).

Pillco marca, noviembre del 2022

.....

Firma Nombres y Apellidos

Nombres y apellidos: .....

Tipo y numero de documento de identidad .....

(1) CODIGO CIVIL

**Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta**

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El presidente y los vicepresidentes de la República, los senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la corte Suprema de Justicia y los del tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el contralor General de la República, el presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del sector público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de la justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Publico, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objetos de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evolución les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

**Artículo 1367.- Extensión del impedimento**

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

**Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones**

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



**ANEXO N° 01  
FORMATO DE INFORME TECNICO  
INFORME TECNICO N° 0005 – 2022-UFP**

**A: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
LUZ MERY NOLAZCO BRAVO**

**DE: COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO  
VICTOR E. MELGAREJO BLAS**

**ASUNTO: VENTA POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE SEMOVIENTES DEL CENTRO DE  
PRODUCCION YUYAPICHIS**

**FECHA: 23/08/2023**

**I. BASE LEGAL**

- Decreto Ley 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Directoral N° 0015 -2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- Ley N° 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza".
- Ley N° 30909 "Ley que Modifica a la Ley N° 27995"
- Resolución Directoral N° 0006-2022-ef/54.01, modifica a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Resolución Consejo Universitario N° 2324-2023-UNHEVAL, que aprueba a la Directiva N° 0001-2023-UNHEVAL/UA/UFP "Directiva de Disposición Final de los Bienes Dados de Baja de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan".

**II. ANTECEDENTES**

- Que, mediante Resolución Directoral N° 0465-2023-DIGA/UNHEVAL de fecha 17 de agosto de 2023, se da de baja 7 Ganados Vacunos Semovientes del centro de producción yuyapichis.
- Que, habiendo recibido el oficio N° 958-2023-DIPROBSA/D, el oficio N° 134-2023-E.CPIyEC-CPEK, el proveído N° 7298-2023-DIGA, donde el director de los centros de producción de bienes y servicios solicita la baja y venta inmediata de semovientes; teniendo en cuenta las sugerencias y realizando las verificaciones físicas correspondientes, referente a los semovientes ubicados en el centro de producción Yuyapichis, se encuentra en buenas condiciones físicas, debido a la madurez sexual tienen problemas de egresión física entre ellos y evitar posteriores pérdidas económicas a falta de forraje; y falta de capacidad presupuestal para su alimentación, por lo cual es recomendable darlos de baja y efectuar el acto de disposición venta por subasta pública presencial.

**III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES (1)**

Se Adjunta el apéndice "A" para el acto de disposición final con las características correspondientes, que consta de los semovientes del Centro de producción Yuyapichis.





#### IV. ANALISIS Y EVALUACION

-Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 217-2019, se aprueba el reglamento Legislativo N° 1439  
 -Decreto Legislativo de sistema Nacional de Abastecimiento, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, posteriormente modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Denominado "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" En el artículo 61 título VIII, Capítulo II, Subcapítulo III de la indicada Directiva se especifican los tipos de actos de Disposición de bienes muebles patrimoniales, siendo uno de ellos "Subasta Pública" definida como "La venta por subasta pública la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto en venta." a) Subasta pública presencial;  
 - Los bienes dados de baja serán destinados a los actos de disposición de acuerdo con la directiva correspondiente y dentro del plazo establecido.

#### V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

-Se puede observar que se requiere emitir la Resolución de acto de disposición venta por subasta pública presencial, Concluido los procedimientos, la **OCP** será el responsable de cumplir con registro de la información sobre la gestión de los bienes muebles semovientes en módulo de patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de 10 días hábiles.

#### VI. CONCLUSIONES

-El presente Informe Técnico conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, posteriormente modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Denominado "Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Sustenta el acto de disposición final efectuando mediante la modalidad de **venta por subasta pública presencial** de los ganados vacunos semovientes del centro de producción yuyapichis detallados en el apéndice "A".

#### VII. RECOMENDACIONES

-Para lo cual previamente resulta necesario emitir la Resolución de Baja y Disposición final de los ganados vacunos semovientes, así mismo realizar la extracción de los bienes de los registros Contables y patrimoniales de la UNHEVAL.

#### VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (2)

1	PROYECTO DE RESOLUCION
2	BASES DE LA SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 0004-2022-UFP-UA/UNHEVAL
3	APENDICE "A"
4	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0465-2023-DIGA/UNHEVAL
5	PROVEIDO N° 7298-2023-DIGA
6	OFICIO N° 958-2023-DCPROBSA/D
7	OFICIO N° 134-E.CPIyEC-CPEK



0606



- (1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al informe técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes apéndices
- a) Apéndice A: para alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
- b) Apéndice B: para subasta pública
- (2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente



**APENDICE A**  
**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**  
**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE SEMOVIENTES DEL CENTRO EXPERIMENTAL DE YUYAPICHIS**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	NUMERO DE IDENTIFICACION	CARACTERISTICAS								ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$)	CALSAI ALTA	CALSAI BAJA	ACTO DE DISPOSICION PROPOSTO	(4) VALOR TASACION (\$)	(1) UBICACION DEL BIEN
				CLASE	SEXO	RAZA	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	PESO	MANEJO	MANEJO								
1	GANADO VACUNO	187879700833	U-893-22	TORO	MACHO	BRAHMAN		218 KILOS				BUENO	1507.0101	\$/ 800.00			VENTA POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL	/	C. E.
2	GANADO VACUNO	187879700837	U-897-22	VACA	HEMBRA	BRAHMAN		208 KILOS		04 AÑOS CON 04 MESES		BUENO	1507.0101	\$/ 3.280.00			VENTA POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL	/	YUYAPICHIS
3	GANADO VACUNO	187879700859	U-898-22	VACA	HEMBRA	BRAHMAN		282 KILOS		04 AÑOS CON 07 MESES		BUENO	1507.0101	\$/ 2.200.00			VENTA POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL	/	YUYAPICHIS
4	GANADO VACUNO	187879700925	U-935-22	TORO	MACHO	BRAHMAN		450 KILOS		06 AÑOS 09 MESES		BUENO	1507.0101	\$/ 8.000.00			VENTA POR SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL	/	YUYAPICHIS
<b>TOTAL</b>													<b>\$/ 15.380.00</b>				<b>\$/ 13.704.00</b>		<b>YUYAPICHIS</b>

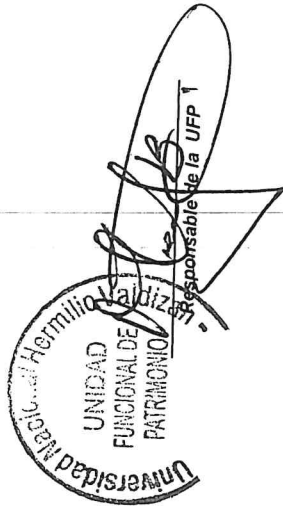
RESUMEN	
CTA. CONTABLE	VALOR NETO
1507.0101	\$/ 13.704.00

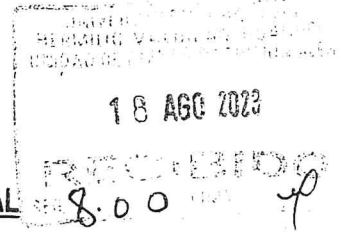
(1) NO ES NECESARIO EN EL CASO DE LOS BIENES MUEBLES SOBREPANTES

(2) EN CASO DE SUBASTA PUBLICA

(3) EN CASO DE VEHICULOS, ADICIONALMENTE LLENAR LA FICHA TECNICA DE VEHICULOS (ANEXO N° 8). EN CASO DE SEMOVIENTES, UTILIZAR ESCALA DE ACUERDO A SU NATURALEZA.

(4) EL ESTADO ES CONSIGNADO EN BASE DE LA SIGUIENTE ESCALA: BUENO, REGULAR, MALO, RAEE, CHATARRA. EN CASO DE SEMOVIENTES, MODIFICAR INFORMACION CONFORME AL DETALLE NECESARIO.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0465-2023-DIGA/UNHEVAL**

Cayhuayna, 17 de agosto de 2023

**VISTO:**

El Oficio N°619-2023-UNHEVAL/OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 16 de agosto de 2023, en ochenta y cuatro (84) folios; Reg. N° 9764.

**CONSIDERANDO:**

Con, Oficio N°619-2023-UNHEVAL/OAJ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 16 de agosto de 2023, remite a la Dirección General de Administración, adjunto el INFORME N° 0276-2023-UNHEVAL-OAJ/JCRM de DAR DE BAJA DE 07 SEMOVIENTES POR CAUSAL DE INVALIDEZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONOBAMBA, emite el siguiente informe:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Que, con Informe Técnico N° 003-2023-UPP, la Unidad Funcional de Patrimonio de la Unheval, concluye lo siguiente:

**- CONCLUSIONES**

*El presente Informe Técnico conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, posteriormente modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Directiva para la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Sustenta la baja del Caso de semoviente detallado en el Apéndice "A" por la causal de INVALIDEZ DEL SEMOVIENTE, iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) **manutención onerosa previo análisis costo beneficio**, y Directiva N° 001- 2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan" aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3473-2018-UNHEVAL*

**RECOMENDACIONES**

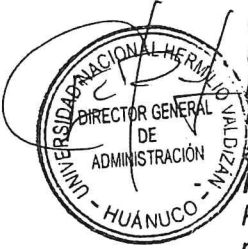
*Para lo cual previamente resulta necesario emitir la Resolución de Baja de los semovientes para realizar su disposición final, así mismo realizar la extracción de los bienes de los registros Contables y patrimonio de la UNHEVAL.*

1.2. Que, mediante Oficio N° 0342-2023-UFP-C-UA, la Unidad Funcional de Patrimonio de la Unheval, indica dar de baja por la causal de invalidez de 04 semovientes (**muerte o accidente que impida su normal desarrollo, ganado vacuno semovientes**) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan con un valor en libros al 31 de agosto de 2023 es de S/. 6,300.00 soles.

N°	CODIGO PATRIMOONIAL	ARETE	NOMBRE	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR EN LIBROS	UBICACION
1	187879700882	CO-882-20	ARACELY	TERNERA		S/. 1,300.00	CONOBAMBA
2	187879700816	U-816-16	VICTORIA	VACA	06/03/2017	S/. 200.00	CONOBAMBA
3	187879700890	UK-890-19	SALECIANA	VACA	10/10/2019	S/. 1,800.00	KOTOSH
4	187879700904	U-904-22	BRUMA II	VACA		S/. 3000.00	YUYAPICHIS
<b>TOTAL</b>						<b>S/. 6,300.00</b>	

1.3. De igual forma, en el citado oficio también indica dar de baja de invalidez de 03 semovientes (**manutención oneroso previo análisis costo beneficio**) ganado vacuno semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan con un valor en libros al 31 de agosto de 2023 es de S/. 7,380.00 soles.

N°	CODIGO PATRIMOONIAL	ARETE	NOMBRE	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR EN LIBROS	UBICACION
1	187879700933	U-933-22	ROQUE	TORO		S/. 900.00	YUYAPICHIS
2	187879700897	U-897-22	PERECA II	TERNERA			





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0465-2023-DIGA/UNHEVAL

## II. BASE LEGAL

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.4. El Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.5. Directiva N° 001-2021 – Normas y Procedimiento Internos de Control, Uso y Custodia de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan – Huánuco.

## III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

### Baja de bienes muebles patrimoniales

- 3.2. El Art. 47°° estipula lo siguiente: Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. De igual forma el Art. 48° de las causales y el 49° del procedimiento.

### Directiva N° 001-2021 – Normas y Procedimiento Internos de Control, Uso y Custodia de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan – Huánuco

- 3.3. Establece que las normas y procedimientos que permitan planificar, registrar, registrar, custodiar, supervisar y disponer los bienes muebles y al respecto caso de alta de bienes muebles es cuando se incluye bienes patrimoniales dentro del Registro Mobiliario y el Registro Contable de una entidad del Estado.
- 3.4. De igual forma, la Directiva de la Unheval en el numeral 5.7.2 indica: Los Bienes que se encuentren en desuso por haber sobrepasado su periodo de utilidad o porque su mantenimiento resulta antieconómico o su reparación onerosa, cualquiera sea su naturaleza, precio o duración, **deberán ser separados para su baja**, conforme a la normativa vigente del cual debe ser clasificado para su acto de disposición.

- 1.1. En consecuencia, estando al cumplimiento de las directivas a las causales y procedimiento, pues corresponde dar de baja por causal de invalidez de 04 semovientes (muerte o accidente que impida su normal desarrollo, ganado vacuno semovientes) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan con un valor en libros al 31 de agosto de 2023 es de S/. 6,300.00 soles y de 03 semovientes (mantención oneroso previo análisis costo beneficio) ganado vacuno semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan con un valor en libros al 31 de agosto de 2023 es de S/. 7,380.00 soles respectivamente.





**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0465-2023-DIGA/UNHEVAL

3.5. Que de conformidad con el Art. 9° inciso 4 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva, indica que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue, en ese sentido remítase a Dirección General de Administración.

**IV. OPINIÓN**

4.1. Que, por fundamentos expuestos **OPINO** que se **REMITA** a la Directora General de Administración de la Unheval a efectos que emita acto resolutivo disponiendo:

4.2. **DAR DE BAJA** por causal de **INVALIDEZ DE SEMOVIENTE DE 04 SEMOVIENTES (muerte o accidente que impida su normal desarrollo, ganado vacuno semovientes)** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan con un valor en libros al 31 de agosto de 2023 es de S/. 6,300.00 soles.

N°	CODIGO PATRIMONIAL	ARETE	NOMBRE	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR EN LIBROS	UBICACION
1	187879700882	CO-882-20	ARACELY	TERNERA		S/. 1,300.00	CONOBAMBA
2	187879700816	U-816-16	VICTORIA	VACA	06/03/2017	S/. 200.00	CONOBAMBA
3	187879700890	UK-890-19	SALECIANA	VACA	10/10/2019	S/. 1,800.00	KOTOSH
4	187879700904	U-904-22	BRUMA II	VACA		S/. 3000.00	YUYAPICHIS
<b>TOTAL</b>						<b>S/. 6,300.00</b>	

4.3. **DAR DE BAJA** por causal de **INVALIDEZ DE SEMOVIENTE DE 03 SEMOVIENTES (manutención oneroso previo análisis costo beneficio)** ganado vacuno semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan con un valor en libros al 31 de agosto de 2023 es de S/. 7,380.00 soles.

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	ARETE	NOMBRE	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR EN LIBROS	UBICACION
1	187879700933	U-933-22	ROQUE	TORO		S/. 900.00	YUYAPICHIS
2	187879700897	U-897-22	REBECA II	TERNERA		S/. 3,280.00	YUYAPICHIS
	187879700899	U-899-22	RAQUEL II	TERNERA		S/. 3,200.00	YUYAPICHIS
<b>TOTAL</b>						<b>S/. 7,380.00</b>	



**PRECISAR** que cuyas características obran en el expediente. Asimismo, por estar de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54 y la Directiva N° 001-2021-UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL.

Con, Memorando N° 0398-2023-UNHEVAL-DIGA de fecha 11 de agosto de 2023 se hace la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** por causal de **INVALIDEZ DE SEMOVIENTE DE 04 SEMOVIENTES (muerte o accidente que impida su normal desarrollo, ganado vacuno semovientes)** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan con un valor en libros al 31 de agosto de 2023 es de S/. 6,300.00 soles.

N°	CODIGO PATRIMONIAL	ARETE	NOMBRE	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR EN LIBROS	UBICACION
1	187879700882	CO-882-20	ARACELY	TERNERA		S/. 1,300.00	CONOBAMBA
2	187879700816	U-816-16	VICTORIA	VACA	06/03/2017	S/. 200.00	CONOBAMBA
3	187879700890	UK-890-19	SALECIANA	VACA	10/10/2019	S/. 1,800.00	KOTOSH
4	187879700904	U-904-22	BRUMA II	VACA		S/. 3000.00	YUYAPICHIS



01

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0465-2023-DIGA/UNHEVAL

**ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA** por causal de **INVALIDEZ DE SEMOVIENTE DE 03 SEMOVIENTES** (manutención oneroso previo análisis costo beneficio) ganado vacuno semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan con un valor en libros al 31 de agosto de 2023 es de S/. 7,380.00 soles.

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	ARETE	NOMBRE	CLASE	FECHA DE NACIMIENTO	VALOR EN LIBROS	UBICACION
1	187879700933	U-933-22	ROQUE	TORO		S/. 900.00	YUYAPICHIS
2	187879700897	U-897-22	REBECA II	TERNERA		S/. 3,280.00	YUYAPICHIS
3	187879700899	U-899-22	RACÚEL II	TERNERA		S/. 3,200.00	YUYAPICHIS
<b>TOTAL</b>						<b>S/. 7,380.00</b>	

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que cuyas características obran en el expediente. Asimismo, por estar de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54 y la Directiva N° 001-2021-UNHEVAL.

**ARTICULO 4°.- SE AUTORIZA**, a la Unidad Funcional de Patrimonio de la UNHEVAL, para sus acciones de acuerdo a sus funciones y notificar al Ente Rector correspondiente.

**ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER** esta resolución a los Órganos Competentes.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
CPC Edwin Candelario Ponce  
**DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, U.F. Integración Contable, U.F. Patrimonio, Archivo